



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONVENIO PROYECTO
BICENTENARIO CHILOÉ 2026 Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2.971

DALCAHUE, 26 de Diciembre de 2025

VISTOS: El Convenio Proyecto Bicentenario Chiloé 2026 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Subsecretaría de las Culturas y las Artes, Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, de fecha 15 de diciembre de 2025; La Resolución Exenta 965 del 18 de diciembre de 2025 que aprueba el Convenio Estratégico Bicentenario entre la Secretaría General Ministerial de las Culturas y las Artes de la Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue; Lo dispuesto en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio ; el decreto alcaldicio número 2.792 del 02 de diciembre de 2024 que aprueba el presupuesto municipal del año 2025; las facultades que me entrega la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la sentencia de proclamación del Tribunal Electoral de los Lagos, causa rol N°111-2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña María Alejandra Villegas Huichamán.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas y las Artes aprobó el convenio mediante **Resolución Exenta N°965** de fecha 18 de diciembre de 2025.

Que el convenio tiene por objeto ejecutar el proyecto denominado "**Encuentro de Saberes, Sabores y Sonidos del Bicentenario**".

Que el proyecto no tiene fines de lucro.

Que el Municipio será responsable de la ejecución y rendición.

Que es necesario aprobar el convenio por acto administrativo municipal.

DECRETO:

APRÚEBESE:

Artículo Primero: el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito con fecha 15 de diciembre de 2025 entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, destinado a la ejecución del proyecto denominado "Encuentro de Saberes, Sabores y Sonidos del Bicentenario".

Artículo Segundo: Déjese constancia que el monto total del convenio asciende a \$20.000.000, de los cuales \$14.500.000 corresponden a aporte del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y \$5.500.000 a aporte municipal valorado.

Artículo Tercero: Desígnese como unidad responsable de la ejecución del convenio a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Artículo Cuarto: Instrúyase a la unidad responsable dar cumplimiento a las obligaciones de ejecución, difusión y rendición de cuentas establecidas en el convenio aprobado.



I. Municipalidad de Dalcahue

**ANÓTESE, COMINÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, ARCHÍVESE.**



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



CBM



Acceder al documento en línea



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

CONVENIO PROYECTO BICENTENARIO CHILOÉ 2026

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO REGIÓN DE
LOS LAGOS**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Puerto Montt, a 15 diciembre de 2025 entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, región de Los Lagos- en adelante “la SEREMI”-, representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña **Ana María Santos González**, todos domiciliados para estos efectos en Avenida décima Región N°480 piso 4, comuna y ciudad de Puerto Montt, y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, RUT N° 69.230.300-8 representada legalmente por doña **María Alejandra Villegas Huichaman** RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Calle Pedro Montt N°105, ciudad y comuna de Dalcahue se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades:

CONSIDERANDO:

1. Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.
2. Que en orden al cumplimiento del objeto, funciones y atribuciones de esta Secretaría de Estado, la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, en la glosa N° 06 de la asignación 087 del programa 01 del capítulo 01, correspondiente a “Actividades de fomento y desarrollo cultural”, contempla recursos destinados a financiar las actividades culturales y artísticas propias del Ministerio y patrocinadas o auspiciadas por éste, agregando que esta asignación se ejecutará según se establezca por resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos.
3. Que la glosa correspondiente a la citada asignación 087 establece que con cargo a esos recursos se financiarán las siguientes líneas de acción: a) Fomento de las Artes e Industrias Creativas; b) Ciudadanía, Cultura y Acceso a Bienes y Servicios Culturales; c) Programación y Difusión de las Culturas y las Artes; d) Estudios, Investigaciones y Evaluaciones del Ámbito Artístico y Cultural; e) Internacionalización del Arte y las Culturas; y f) Desarrollo Cultural Regional y Local.
4. Que en cumplimiento de lo dispuesto en la norma precitada fue dictada la Resolución Exenta N° 34, del 15 de enero de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que

determina forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 087 "Programación y Difusión de las Culturas y las Artes" y "Desarrollo Cultural Regional y Local" de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

5. Que de acuerdo a Oficio 1188 de 05 de noviembre de 2025 de esta SEREMI, en la cual se solicitan recursos para actividades del Bicentenario de Chiloé, se obtuvo respuesta mediante Memorándum Interno N° 02/1101 del 10 de noviembre del 2025 referente a la solicitud de suplemento de recursos para llevar a cabo las Iniciativas Estratégicas Regionales, consistente en proyectos del Bicentenario de Chiloé, los que deben ser regionalizados a la Secretaría Regional Ministerial de Los Lagos.

6. Que los proyectos y/o iniciativas priorizadas deben ser acorde a lo indicado en la Ley N° 21.722 de Presupuesto para el sector público vigente, partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 09, asignación 087, glosa n°06, correspondiente a "Programación y Difusión de las Culturas y las Artes" y "Desarrollo Cultural Regional y Local", de la Subsecretaría, comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

7. Que Los Proyectos Bicentenario Chiloé 2026 fundarán su elaboración bajo el objetivo de ampliar el acceso a bienes y servicios artísticos y culturales en la región, generando oportunidades de participación cultural y contribuyendo a fortalecer la identidad de los territorios y las comunidades que lo habitan.

8. Que, en este contexto, el beneficiario presentó el proyecto denominado "**Encuentro de Saberes, Sabores y Sonidos del Bicentenario**", con el propósito de desarrollar en el mes de enero un encuentro para festejar los 200 años de la anexión del archipiélago de Chiloé a la república.

9. Que, en el marco de sus funciones y objeto, la Seremi y el beneficiario se encuentran facultados para celebrar el presente convenio estratégico.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objetivo.

El proyecto consiste desarrollar 3 actividades: Bicentenario de los oficios, Bicentenario de los Pensares y Bicentenario de los Sonidos en un gran encuentro cultural en la comuna de Dalcahue, con el fin de festejar los 200 años de la anexión del archipiélago de Chiloé a la república y sus efectos en la cultura, la literatura, la música y el patrimonio cultural de Dalcahue.

SEGUNDO. Transferencia.

El valor total de la actividad asciende a la suma de **\$20.000.000.-** (veinte millones de pesos). Para el desarrollo de las actividades, la Seremi se compromete a transferir al beneficiario la suma única y total de **\$14.500.000.-** (catorce millones quinientos mil pesos), los que serán destinados a los siguientes ítems:

Tipo de Gasto	Monto (\$)
OPERACIONES	
Contratación honorarios expositores de charlas	\$ 1.000.000.-
Alimentación degustaciones gastronómicas	\$ 3.000.000.-

Muestra de Artesanos y Oficios Patrimoniales (honorarios artesanos)	\$ 3.000.000.-
Presentaciones artísticas (agrupaciones musicales)	\$ 4.000.000.-
Arriendo amplificación	\$ 1.400.000.-
Galvanos	\$ 300.000.-
Difusión (Registro Audiovisual)	\$ 1.500.000.-
Publicidad en radio o diario provincial	\$ 300.000.-
Total de gastos solicitados al MINCAP	\$ 14.500.000.-
APORTE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE (VALORADOS)	
Uso de espacios, aporte infraestructura.	
Sistema de iluminación	
Medio de transporte y flete de las artesanías	\$ 5.500.000.-
Recursos humanos, personal contratada en horario horas extras.	
TOTAL APORTE PROPIOS	\$ 5.500.000.-
TOTAL INICIATIVA	\$ 20.000.000.-

Por su parte la Municipalidad, se compromete a realizar un aporte valorado de \$5.500.000.- (cinco millones quinientos mil de pesos), el cual se encuentra detallado en la ficha única de postulación la cual se entiende formar parte de este instrumento.

El beneficiario administrará la totalidad de los recursos transferidos, y estará a cargo de toda la organización y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco de este convenio.

El aporte de la Subsecretaría será transferido al beneficiario, en una sola cuota dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el representante del beneficiario declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento en su patrimonio.

TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuentas.

El beneficiario deberá presentar a la Seremi, un informe que dé cuenta de las actividades realizadas. Asimismo, deberá presentar a la Seremi, una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que resulten aplicables. Ambos documentos deberán presentarse a la Seremi, dentro de los 15 días corridos siguientes a la fecha de finalización de la última de las actividades comprometidas en el proyecto.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida a la muestra, el beneficiario deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica lo siguiente: **"Proyecto financiado por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes"**, **indicando el número de la resolución y fecha en que se aprobó el convenio.**

El informe de actividades será aprobado -si corresponde- mediante certificación escrita de la Seremi

CUARTO. Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, comunicados de prensa, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello– el beneficiario deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que podrá ser descargado desde la página <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>. Si las actividades comparten su financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo institucional deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las demás entidades.

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”, y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Ministerio, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

QUINTO. Derechos autorales.

En el evento que la actividad comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas al beneficiario, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente a la Subsecretaría de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

SEXTO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde- el cierre administrativo del presente convenio. Con todo, las actividades descritas en el presente convenio se llevarán a cabo entre las fechas 20 y 21 de enero de 2026.

SÉPTIMO. Modificaciones al convenio.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrán solicitar modificaciones al proyecto, tales como prórroga de la fecha de término de éste, reitemizaciones presupuestarias, las cuales deberán formularse en forma previa y fundada por escrito a la Seremi, mediante los formatos correspondientes quien resolverá previa consulta al Departamento Jurídico.

En caso de ser aceptada la modificación, ésta deberá constar en el documento respectivo emitido por la SEREMI el cual podrá consistir en un oficio, en el caso de una modificación no sustantiva, o en una resolución en caso de que lo solicitado constituya una modificación sustantiva o esencial al convenio, una vez suscrito el Oficio o la Resolución y este se encuentre totalmente tramitado, recién el Responsable podrá efectuar los cambios solicitados.

En caso de realizar cambios sin autorización o sin la espera de la tramitación total del documento que acredite los cambios solicitados, facultará a él/la SEREMI para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula Novena de este Convenio.

OCTAVO. Sanciones a la entidad responsable por incumplimiento de las obligaciones del convenio.

Si el beneficiario incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la Seremi estará facultada para poner término al mismo y ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados. En caso de no ser aplicable lo anterior, la Seremi se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener restitución de los fondos asignados.

NOVENO. Prórroga de competencia.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO. Personerías.

La personería de la Secretaría Regional Ministerial doña Ana María Santos González, para comparecer en representación del Ministerio consta en decreto exento N° 1640 de 2024, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en relación con lo previsto en los artículos 7° y 8° de la ley N° 21.045; y en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Y la personería de doña María Alejandra Villegas Huichaman para representar al beneficiario consta de la sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de los Lagos, causa rol 111-2024-PA, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en diez cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

CLAUDIO BECERRA URIBE
SEREMI (S) de Las Culturas, las Artes
y el Patrimonio
Región de Los Lagos



MA. ALEJANDRA VILLEGRAS HUICHAMÁN
Alcaldesa
I. Municipalidad de Dalcahue
Región de Los Lagos

RESOLUCIÓN EXENTA N°

PUERTO MONTT,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 21.722 que aprueba Presupuesto para el Sector Público para el año 2025; en el Decreto Supremo N° 6 de 2019 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 24 de 23 de marzo de 2019 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en la Resolución Exenta N° 13, de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que determina forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 087 “ciudadanía cultura y acceso a bienes culturales” de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley N° 21.045.

Que, el Ministerio, cuenta con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que tiene como objeto proponer políticas al Ministerio y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias, a las asignadas en la Ley N° 21.045 y las demás tareas que el Ministerio le encomienda.

Que, la Subsecretaría de conformidad con el artículo 39 de la Ley N° 21.045, es para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones.

Que, el artículo 13 de la Ley de este Ministerio contempla que en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio, de conformidad a la normativa vigente.

Que, el numeral 9º del artículo 3º de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que, debido al contexto antes señalado, se suscribió un Convenio de colaboración y transferencia de recursos con fecha 15 de diciembre de 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, para la ejecución de la iniciativa denominada “Encuentro de Saberes, Sabores y Sonidos del Bicentenario”, con el propósito de desarrollar en el mes de enero un encuentro para festejar los 200 años de la anexión del archipiélago de Chiloé a la república.

Que, atendido lo anterior, se hace necesario dictar el acto administrativo respectivo que apruebe dicho convenio, por lo tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBASE Convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado con fecha 15 de diciembre de 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO PROYECTO BICENTENARIO CHILOÉ 2026

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DE LOS LAGOS
E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Puerto Montt, a 15 diciembre de 2025 entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, región de Los Lagos- en adelante “la SEREMI”-, representada por su Secretaría Regional Ministerial, doña **Ana María Santos González**, todos domiciliados para estos efectos en Avenida décima Región N°480 piso 4, comuna y ciudad de Puerto Montt, y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, RUT N° 69.230.300-8 representada legalmente por doña María Alejandra Villegas Huichaman RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Calle Pedro Montt N°105, ciudad y comuna de Dalcahue se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades:

CONSIDERANDO:

1. Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.
2. Que en orden al cumplimiento del objeto, funciones y atribuciones de esta Secretaría de Estado, la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, en la glosa N° 06 de la asignación 087 del programa 01 del capítulo 01, correspondiente a “Actividades de fomento y desarrollo cultural”, contempla recursos destinados a financiar las actividades culturales y artísticas propias del Ministerio y patrocinadas o auspiciadas por éste, agregando que esta asignación se ejecutará según se establezca por resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos.
3. Que la glosa correspondiente a la citada asignación 087 establece que con cargo a esos recursos se financiarán las siguientes líneas de acción: a) Fomento de las Artes e Industrias Creativas; b) Ciudadanía, Cultura y Acceso a Bienes y Servicios Culturales; c) Programación y Difusión de las Culturas y las Artes; d) Estudios, Investigaciones y Evaluaciones del Ámbito Artístico y Cultural; e) Internacionalización del Arte y las Culturas; y f) Desarrollo Cultural Regional y Local.
4. Que en cumplimiento de lo dispuesto en la norma precitada fue dictada la Resolución Exenta N° 34, del 15 de enero de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que determina forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 087 “Programación y Difusión de las Culturas y las Artes” y “Desarrollo Cultural Regional y Local” de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
5. Que de acuerdo a Oficio 1188 de 05 de noviembre de 2025 de esta SEREMI, en la cual se solicitan recursos para actividades del Bicentenario de Chiloé, se obtuvo respuesta mediante Memorándum Interno N° 02/1101 del 10 de noviembre del 2025 referente a la solicitud de suplemento de recursos para llevar a cabo las Iniciativas Estratégicas Regionales, consistente en proyectos del Bicentenario de Chiloé, los que deben ser regionalizados a la Secretaría Regional Ministerial de Los Lagos.
6. Que los proyectos y/o iniciativas priorizadas deben ser acorde a lo indicado en la Ley N° 21.722 de Presupuesto para el sector público vigente, partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 09, asignación 087, glosa n°06, correspondiente a “Programación y Difusión de las Culturas y las Artes” y “Desarrollo Cultural Regional y Local”, de la Subsecretaría,



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5WKPW1-961>

comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

7. Que Los Proyectos Bicentenario Chiloé 2026 fundarán su elaboración bajo el objetivo de ampliar el acceso a bienes y servicios artísticos y culturales en la región, generando oportunidades de participación cultural y contribuyendo a fortalecer la identidad de los territorios y las comunidades que lo habitan.

8. Que, en este contexto, el beneficiario presentó el proyecto denominado "**Encuentro de Saberes, Sabores y Sonidos del Bicentenario**", con el propósito de desarrollar en el mes de enero un encuentro para festejar los 200 años de la anexión del archipiélago de Chiloé a la república.

9. Que, en el marco de sus funciones y objeto, la Seremi y el beneficiario se encuentran facultados para celebrar el presente convenio estratégico.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objetivo.

El proyecto consiste desarrollar 3 actividades: Bicentenario de los oficios, Bicentenario de los Pensares y Bicentenario de los Sonidos en un gran encuentro cultural en la comuna de Dalcahue, con el fin de festejare los 200 años de la anexión del archipiélago de Chiloé a la república y sus efectos en la cultura, la literatura, la música y el patrimonio cultural de Dalcahue.

SEGUNDO. Transferencia.

El valor total de la actividad asciende a la suma de \$ 20.000.000.- (veinte millones de pesos). Para el desarrollo de las actividades, la Seremi se compromete a transferir al beneficiario la suma única y total de \$14.500.000.- (catorce millones quinientos mil pesos), los que serán destinados a los siguientes ítems:

Tipo de Gasto	Monto (\$)
OPERACIONES	
Contratación honorarios expositores de charlas	\$ 1.000.000.-
Alimentación degustaciones gastronómicas	\$ 3.000.000.-
Muestra de Artesanos y Oficios Patrimoniales (honorarios artesanos)	\$ 3.000.000.-
Presentaciones artísticas (agrupaciones musicales)	\$ 4.000.000.-
Arriendo amplificación	\$ 1.400.000.-
Galvanos	\$ 300.000.-
Difusión (Registro Audiovisual)	\$ 1.500.000.-
Publicidad en radio o diario provincial	\$ 300.000.-
Total de gastos solicitados al MINCAP	\$ 14.500.000.-
APORTE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE (VALORADOS)	
Uso de espacios, aporte infraestructura.	
Sistema de iluminación	\$ 5.500.000.-
Medio de transporte y flete de las artesanías	
Recursos humanos, personal contrata en horario horas extras.	
TOTAL APORTES PROPIOS	\$ 5.500.000.-
TOTAL INICIATIVA	\$ 20.000.000.-

Por su parte la Municipalidad, se compromete a realizar un aporte valorado de \$5.500.000.- (cinco millones quinientos mil de pesos), el cual se encuentra detallado en la ficha única de postulación la cual se entiende formar parte de este instrumento.

El beneficiario administrará la totalidad de los recursos transferidos, y estará a cargo de toda la organización y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco de este convenio. El aporte de la Subsecretaría será transferido al beneficiario, en una sola cuota dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el representante del beneficiario declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento en su patrimonio.

TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuentas.

El beneficiario deberá presentar a la Seremi, un informe que dé cuenta de las actividades realizadas. Asimismo, deberá presentar a la Seremi, una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que resulten aplicables. Ambos documentos deberán presentarse a la Seremi, dentro de



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5WKPW1-961>

los 15 días corridos siguientes a la fecha de finalización de la última de las actividades comprometidas en el proyecto.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida a la muestra, el beneficiario deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica lo siguiente: **"Proyecto financiado por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes"**, indicando el número de la resolución y fecha en que se aprobó el convenio.

El informe de actividades será aprobado -si corresponde- mediante certificación escrita de la Seremi

CUARTO. Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, comunicados de prensa, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello– el beneficiario deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que podrá ser descargado desde la página <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>. Si las actividades comparten su financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo institucional deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las demás entidades.

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”, y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Ministerio, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

QUINTO. Derechos autorales.

En el evento que la actividad comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas al beneficiario, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente a la Subsecretaría de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

SEXTO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde- el cierre administrativo del presente convenio. Con todo, las actividades descritas en el presente convenio se llevarán a cabo entre las fechas 20 y 21 de enero de 2026.

SÉPTIMO. Modificaciones al convenio.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrán solicitar modificaciones al proyecto, tales como prórroga de la fecha de término de éste, reitemizaciones presupuestarias, las cuales deberán formularse en forma previa y fundada por escrito a la Seremi, mediante los formatos correspondientes quien resolverá previa consulta al Departamento Jurídico.

En caso de ser aceptada la modificación, ésta deberá constar en el documento respectivo emitido por la SEREMI el cual podrá consistir en un oficio, en el caso de una modificación no sustantiva, o en una resolución en caso de que lo solicitado constituya una modificación sustantiva o esencial al convenio, una vez suscrito el Oficio o la Resolución y este se encuentre totalmente tramitado, recién el Responsable podrá efectuar los cambios solicitados.

En caso de realizar cambios sin autorización o sin la espera de la tramitación total del documento que acredite los cambios solicitados, facultará a él/la SEREMI para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula Novena de este Convenio.

OCTAVO. Sanciones a la entidad responsable por incumplimiento de las obligaciones del convenio.

Si el beneficiario incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la Seremi estará facultada para poner término al mismo y ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados. En caso de no ser aplicable lo anterior, la Seremi se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener restitución de los fondos asignados.

NOVENO. Prórroga de competencia.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO. Personerías.

La personería de la Secretaría Regional Ministerial doña Ana María Santos González, para comparecer en representación del Ministerio consta en decreto exento N° 1640 de 2024, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en relación con lo previsto en los artículos 7° y 8° de la ley N° 21.045; y en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Y la personería de doña María Alejandra Villegas Huichaman para representar al beneficiario consta de la sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de los Lagos, causa rol 111-2024-PA, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en diez cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5WKPW1-961>

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad, hay firmas

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, las medidas de publicidad y difusión correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE los gastos del presente convenio a 29.01.01.24.09.087 correspondiente a iniciativas estratégicas.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Llamados a Concursos y Convocatorias" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CLAUDIO BECERRA URIBE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DE LOS LAGOS
MINISTERIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES Y EL PATRIMONIO



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5WKPW1-961>